

ANEXO E - PRODUCCIÓN

del Proyecto de Minuta de Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos

Plazo para presentar comentarios: Hasta el viernes 3 de septiembre de 2021

No.	Numeral / Cláusula	Tema	Observación	Propuesta de Redacción	Interesado	Respuesta ANH
1	1	Área en producción	<p>1. Esta será determinada por el Contratista y debe corresponder a sus criterios técnicos propios del desarrollo de la Autonomía operacional del contrato y por tal motivo no es sujeta de verificación y obedece a la aplicación del principio de buena fe de las partes. En su defecto la ANH deberá de forma expedita dar sus comentarios a la propuesta de área que presente el contratista.</p> <p>2. Del hipotético planteado en el párrafo donde la ANH verificará el área o áreas de producción propuesta o propuestas, "delimitadas por un polígono regular con el menor número de lados, orientados de preferencia en el sentido Norte-Sur, Este-Oeste siguiendo en lo posible, el sistema de cuadrícula adoptada por la ANH, según sea el caso, que comprende el Campo Comercial o Campos Comerciales", se puede decidir que de un solo PEV se pueden presentar varias áreas de producción.</p>	N/A	<p>PAREX RESOURCES</p> <p>Catalina Borda Restrepo</p>	<p>1. No se evidencia solicitud de ajuste. En todo caso el Área de Producción es propuesta pero la ANH verifica el cumplimiento de las condiciones contractuales y reglamentarias y formula observaciones para el cumplimiento de las mismas.</p> <p>2. Por favor revisar la respuesta a la observación 6 del Anexo D.</p>
2	1 - Párrafo	Área producción en	<p>El contenido de esta disposición podría limitar el periodo de producción y afectar la regalía de nuevos descubrimientos (otros yacimientos en la misma área), en tanto a estos se aplicarían las condiciones del campo existente previo el descubrimiento. Sugerimos precisar que en caso de tratarse de nuevos descubrimientos, cada uno de ellos tendrá su propio periodo de producción y que sus volúmenes se contabilizarán de manera independiente para efecto del cálculo de regalías.</p>	<p>Parágrafo: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula 2 del presente contrato, denominada Alcance, cuando dos (2) o más Campos Comerciales se superpongan total o parcialmente; estén separados en superficie por una distancia inferior a dos (2) kilómetros, o compartan facilidades de Producción, deben ser englobados en una única Área en Producción. En este caso el Periodo de Producción aplicable al Área en Producción que englobe dichos Campos Comerciales, corresponde al de aquella respecto de la cual se haya realizado primero la correspondiente Declaración de Comercialidad. Lo anterior no aplicará cuando se trate de nuevos descubrimientos (yacimientos diferentes), en cuyo caso, cada Periodo de Producción y el cálculo de los volúmenes (para efecto de regalías) se realizarán de manera independiente.</p>	<p>ECOPETROL .S.A</p> <p>Carlos Fernando Erazo</p>	<p>Revisada la observación, no se acepta la solicitud ya que las regalías se aplican de acuerdo con las disposiciones legales y éstas se causan y liquidan por campo (inclusive si se tratan de nuevos yacimientos en el mismo campo) y no por Área de Producción.</p>
3	2	Ampliación del área en producción	<p>Dentro de la Cláusula 2 no se evidencia el avance que ha tenido la ANH respecto al tema y se solicita, sea tenida en cuenta la clausula 15.4 de la minuta actual, donde expresamente se habla de la ejecución de un programa de evaluación así como el objetivo de delimitar el yacimiento para definir el campo comercial y el área de Producción.</p>	N/A	<p>PAREX RESOURCES</p> <p>Catalina Borda Restrepo</p>	<p>Revisada la observación, no se acepta la sugerencia, se mantiene la redacción actual de la minuta.</p>
4	3	Plan de desarrollo	<p>Al estar contemplado el pronóstico de producción en le PAO se hace reiterativo tenerlo en estos dos informes. Igualmente, es más pertinente dejarlo únicamente el PAO, toda vez que su presentación es anual, distinto del PD que se actualizaría solo en caso de ser necesario.</p>	Eliminar	<p>PAREX RESOURCES</p> <p>Catalina Borda Restrepo</p>	<p>Revisada la solicitud, no se acoge, por cuanto se trata de información diferente dado que el Plan de Desarrollo corresponde a la programación estratégica, mientras que el PAO a pronóstico de la anualidad sobre la cual se presente.</p>

5	4	Entrega del plan de desarrollo	La expresión de que se entenderá provisionalmente aceptado el PD, deja en incertidumbre al contratista y abierta la posibilidad de cambios por parte de la ANH de forma indefinida afectado la seguridad de las actuaciones que adelante el Contratista. Por lo tanto esta se debe eliminar y dejar que transcurridos los 90 días calendarios se encuentra aceptado el PD.	LA ANH dará por recibido el Plan de Desarrollo cuando EL CONTRATISTA entregue toda la información antes descrita. Si LA ANH no recibe el Plan de Desarrollo con la totalidad de la información anteriormente indicada, dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes a su presentación podrá requerir el envío de la información faltante y EL CONTRATISTA dispondrá de treinta (30) Días calendario contados desde el recibo del requerimiento para entregarla. Si LA ANH no se pronuncia dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación del Plan de Desarrollo por parte de EL CONTRATISTA, se entenderá que ha sido aceptado.	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	Revisada la observación, no se acepta la sugerencia, se mantiene la redacción actual de la minuta.
6	5	Actualización del plan de desarrollo	En concordancia con el comentario de la Cláusula 3 y teniendo en cuenta que el pronóstico de producción debe corresponder únicamente al PAO, la hipótesis señalada en la cláusula 5 de variación entre pronóstico y producción real del año anterior debe ser trasladada a la Cláusula 6.	Trasladar a Cláusula 6 " <i>Cuando la producción real de Hidrocarburos del Año Calendario inmediatamente anterior difiera en más de un quince por ciento (15%) con respecto al pronóstico de producción anual señalado en el Plan de Desarrollo para algún Área de Producción, EL CONTRATISTA presentará las Explicaciones del caso.</i> "	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	Por favor revisar la respuesta a la pregunta 4.
7	6	Programa anual de operaciones	1. Se sugiere dejar solamente las operaciones para una anualidad toda vez que la realidad operacional de los campos en Colombia es muy dinámica y sujeta a variantes las cuales de un año a otro se pueden modificar. 2. Se sugiere limitar el pronóstico de producción anual a una anualidad y no hasta el final de la vida económica del yacimiento. Igualmente, el estimado de egresos por 4 años corresponde a un periodo muy largo y no refleja realidades. 3. En concordancia con lo anterior, la obligatoriedad de las Operaciones de Desarrollo y Producción se debe predicar exclusivamente de las correspondientes al año calendario que se presenta el PAO y no extenderse al año siguiente.	N/A	PAREX RESOURCES Catalina Borda Restrepo	Revisada la solicitud, no se acepta solicitud de ajuste, toda vez que al igual que las compañías surten sus pronósticos económicos para determinar o no la comercialidad de los campos a largo plazo y planear a corto, mediano y largo plazo sus operaciones, la ANH debe disponer de esos datos de forma permanente y actualizados, para su uso directo y el de otras entidades, y cuyos plazos de corte no están asociados únicamente a periodo anuales, para efectos de la planeación minero energética nacional y poder disponer de medidas oportunas permitan la seguridad energética nacional, entre otros.